



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante : JEIMY RUBIELA BERNAL RINCÓN
Demandado : ADELMO GARNICA LEGUIZAMÓN
Radicado : 851623184001 – **2020-00097-00**

Por encontrar que el contenido del escrito de solicitud de liquidación de sociedad conyugal cumple los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s., y los especiales del artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad conyugal promovida a través de apoderado judicial por la señora JEIMY RUBIELA BERNAL RINCÓN, en contra del señor ADELMO GARNICA LEGUIZAMÓN.
2. IMPARTIR al presente trámite, el procedimiento liquidatorio, establecido en los artículos 523 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR por **estado** el presente auto por haber sido presentada la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la decisión que causó la disolución, córrase traslado al señor ADELMO GARNICA LEGUIZAMÓN, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.
4. REQUERIR al señor ADELMO GARNICA LEGUIZAMÓN para que dentro del término de traslado de la demanda allegue su Registro Civil de nacimiento con notas marginales, en el cual conste la inscripción de la decisión adoptada el 13 de julio de 2021.
5. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por JEIMY RUBIELA BERNAL RINCÓN y ADELMO GARNICA LEGUIZAMÓN, para que hagan valer sus créditos, en los términos establecidos en el inciso 7 del artículo 523 del CGP. El registro deberá efectuarse por secretaría tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020 y artículo 108 del CGP.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 43.
Publicado el día **10 de Septiembre de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Casanare - Monterrey**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec9b633bbae4e60e9f4cb1f61fa6dd8722b9d67947818cd19b33367641a3
5089**

Documento generado en 09/09/2021 04:19:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**